



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y seguido en contra del demandado **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA** informando que ya feneció el término del traslado de liquidación de costas efectuada por la secretaria, el cual corrió por tres (3) días de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 ibidem. Para lo que estime proveer. Carcasí, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2.022)

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00013-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí-Santander

Carcasí, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en el cual se realizó la liquidación de costas por secretaria.

Por lo anterior, conforme a lo estatuido en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P., y por estar conforme a derecho, este Estrado Judicial **APRUEBA** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARIA

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2.022

NOTIFICACION: AUTO 29 DE AGOSTO DE 2.022 – AUTO
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

ANOTACION: ESTADO N°085

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO